

DR 29 1182

De acuerdo a esto, ¿debemos deducir que el derecho natural es superior al derecho positivo? Eso es lo que afirman todas las teorías yusnaturalistas, que el derecho positivo está efectivamente subordinado al derecho natural. Parten de la idea de que el derecho sólo es derecho si es justo, y como la justicia, digo, según los yusnaturalistas, deriva de la naturaleza, resulta que únicamente el derecho natural es justo, pues es el derecho, como su propia denominación indica, derivado de la naturaleza. Si el derecho positivo quiere ser justo, es decir, auténtico derecho, deberá subordinarse al derecho natural.

Si no es así, no podrá considerarse derecho. Esta es la clásica doctrina de Tomás de Aquino, que implica que el derecho positivo no puede contradecir al natural, aunque le reconozca un cierto margen de discrecionalidad al aplicarlo, porque supone que el derecho positivo nunca puede realizar de manera absoluta la idea de justicia que sí contendría el derecho natural. Visto estas doctrinas en su contexto histórico, suponían desde luego un límite al poder del legislador, al poder político en cada momento, y por lo tanto suponían también una garantía para el respeto de los derechos de los súbditos.

Entonces, profesor Otrera, ¿qué ocurre si el derecho positivo no se subordina al natural? Si se da el caso de que la ley positiva contradice al natural, aparece el problema de las llamadas leyes injustas. Es un tema frecuentemente manejado en todas las teorías ciusnaturalistas, y respecto de él siempre se han planteado dos cuestiones fundamentales. Una, si esas leyes positivas injustas que contradicen el derecho natural son auténticas leyes, la otra gran pregunta que se ha planteado siempre es cómo debe el individuo reaccionar y actuar frente a ellas.

Tanto Agustín de Hipona como Tomás de Aquino negaron el carácter de ley a esas normas injustas dadas por el legislador, aquellas normas que contravenían los preceptos fundamentales del derecho natural, por lo que hemos explicado en la pregunta anterior, porque contravenían ese requisito de justicia que sólo deriva de la naturaleza. De todas formas, estas teorías que, desde luego, predominaron en el pensamiento medieval, hoy en día es difícil sostenerlas en todo su alcance, por lo que no parece que se pueda negar de manera tan radical el carácter de ley a una norma positiva dada por el legislador que cumple con todos los requisitos de vigencia y de validez, por más que no se ajuste al derecho natural. En lo que se refiere a esa segunda pregunta, en cómo debe reaccionar el ciudadano, el individuo, ante lo que considera una ley injusta, una ley que contraviene los principios del derecho natural, pues ha habido diferentes posturas, desde la muy conocida de Sócrates, que defendió el sometimiento incluso a las leyes injustas en defensa del orden social, a de Tomás de Aquino, que propugna la resistencia al poder cuando se haya atentado contra un bien divino, no así, cuando se atentara contra un bien humano.

De ahí nace el famoso derecho a la resistencia frente al poder tiránico que siglos después desarrollará el filósofo español Suárez. Hasta ahora nos ha estado mencionando las doctrinas clásicas del derecho natural, pero ¿han evolucionado en algún sentido? Desde luego que sí,

porque ya son pocos los que mantienen las tesis aristotélicas o las tesis tomistas en sentido estricto. Aunque estas tesis sigan efectivamente inspirando algunas doctrinas actuales del derecho natural, pocos autores las defienden en sus términos propios.

Se puede decir que ha habido una evolución a lo que se ha llamado objetivismo jurídico, que ha consistido en intentar buscar un fundamento al derecho que no sea el de la mera voluntad del legislador y que imponga ciertos límites a éste a la hora de administrar su poder. Cuando ese fundamento es la naturaleza humana, hablamos de yusnaturalismo en sentido estricto, es decir, aquel derecho que pretende sustentar la validez del derecho positivo en la idea de naturaleza. Pero cuando el fundamento es otro, es decir, no es esa idea estricta de naturaleza, como puedan ser, se me ocurren los imperativos kantianos, la realidad existencial del hombre u otro, en estos casos hablamos de objetivismo jurídico.

De tal manera que puede decirse que el objetivismo jurídico engloba al yusnaturalismo, pero que éste, que el yusnaturalismo, no agota el objetivismo jurídico. ¿Cómo podríamos aproximarnos al significado del derecho natural en la actualidad, en estos momentos? Pues se podría hacer a través de dos nociones que nos son más familiares a través de la filosofía política. De la filosofía política y de la jurídica, desde luego.

Serían esas nociones las de legalidad y las de legitimidad. La legalidad sería la conformidad de un acto o de una norma con el derecho positivo, con el derecho vigente dado por el legislador. Mientras que cuando hablamos de la legitimidad, lo que estamos haciendo referencia es, más bien, a la noción de justicia que el derecho natural persigue.

De tal manera que un acto puede ser legal y, a la vez, legítimo. Es decir, puede respetar tanto las normas y las leyes del derecho positivo como el del derecho natural. Estaríamos en ese caso.

Pero el acto puede ser, a la vez, legal e ilegítimo. En este caso nos encontramos con una discordancia entre derecho natural y derecho positivo. Cuando un acto se puede calificar de legítimo porque respeta los preceptos del derecho natural, pero está violando preceptos del derecho positivo.

Bueno, pues con el manejo de estos conceptos de legalidad y de legitimidad parece que es más fácil comprender por qué el derecho natural limita el abuso de poder y ofrece la posibilidad de resistirse a él cuando viola ciertos principios superiores que pertenecen al ámbito del derecho natural. Desde ese punto de vista, el derecho natural es, como ya dije antes, una garantía de los derechos de los ciudadanos. En uno de los temas del programa, y en concreto en el tema 21 o en la lección 21, se afirma que el yusnaturalismo ha estado presente en todos los periodos históricos.

¿Significa esto, profesor Utrera, que una misma doctrina se ha mantenido inalterable? No, y ya hemos hecho alguna referencia a esto cuando hablábamos de la idea de naturaleza y cómo ha ido transformándose a lo largo del tiempo. El pensamiento yusnaturalista surge con el

nacimiento de la filosofía. Desde el primer momento aparece la idea de que la ley positiva debe seguir los dictados de unos principios superiores derivados de la naturaleza.

Lo que ocurre es que las doctrinas yusnaturalistas se han adaptado a los grandes modelos filosóficos imperantes en cada época. Este es el motivo de que nos encontremos con diferentes teorías yusnaturalistas en la época clásica, en el medievo, en la época moderna y hasta la actualidad. Lo que sí importa destacar es que todas ellas han mantenido esa idea básica de sometimiento del derecho positivo al natural, aunque sea con razonamientos distintos.

Bueno, pues vamos a dar por finalizado la introducción a esta segunda parte en el programa, el segundo parcial, que es el derecho natural. Pero antes de terminar el programa, me gustaría, si usted quiere añadir algo más, profesor Utrera, pues tiene un minuto más todavía. Muy bien, muchas gracias.

Solo diría que lo que hemos hecho ha sido un repaso que necesariamente es superficial, las restricciones de tiempo... Eso está claro, ¿verdad? Que se le va a hacer. A las tres primeras lecciones del segundo parcial he intentado hacer una selección de los conceptos que parecían... Claves, ¿no? Sí, más importantes para que cuando toque estudiarlos el manejo resulte un poquito más sencillo. Eso significa, desde luego, que cuando los alumnos efectivamente tengan que estudiarlos deben detenerse, y merece la pena detenerse, porque son... Me pongo un poco pesado con esto, muy pocos conceptos, pero muy importantes que hay que saber con rigor, porque esto se refleja mucho en los ejercicios de las pruebas presenciales.

Es decir, que hay seis, siete, ocho conceptos que siempre salen a lo largo del temario y con los que conviene no resbalar. También aprovecharía este minuto de gracia que me concede para recordarles que, por favor, recurran al trabajo de los profesores de la sede central, de los tutores, para resolver todo tipo de dudas y de problemas de comprensión que surjan a propósito de este segundo parcial de la asignatura. Es decir, que hay algunos alumnos que efectivamente tienen problemas con la preparación del derecho natural, porque no se sienten familiarizados con el lenguaje y con la argumentación que se utiliza y que, bueno, pues para eso estamos los profesores y es casi su obligación recurrir a nosotros, que nos encanta ser interpelados para estas cuestiones.

Y sí me gustaría que quedara la sensación de que el derecho natural es una materia perfectamente asequible para todos los alumnos que tienen todo el apoyo del equipo docente de la asignatura y de los tutores y que se animen a prepararlo con toda la ilusión. Que se olviden del primer parcial, es decir, aquellos alumnos que no hayan tenido éxito en el primer parcial, que preparen el segundo con independencia de la experiencia del primero y supongo que, como a estas alturas del curso ya habrá algunos alumnos que se han examinado de la primera parte, pues recordarles, porque yo creo que es bueno que esto lo hagamos los profesores, que todos los profesores de la sede central vamos a intentar calificar rápidamente, que lo hacemos lo más rápido que podemos, que tardan en llegar los exámenes y bueno, insisto un poco en lo que decía antes, que por favor que nos utilicen y que se aprovechen de

nosotros para preparar la asignatura. Bueno, esto los alumnos de la UNED y en concreto los de primero tal vez no están acostumbrados a cómo funciona nuestra universidad y efectivamente uno se examina y piensa que enseguida tiene que tener las notas, sobre todo si se examinó la semana pasada, pero efectivamente tardan mucho en llegar los exámenes a la sede central hasta que se reparte por facultades, luego ya por departamentos y a los profesores y por eso es la tardanza que hay después a la hora de recibir las notas.

De todas maneras, yo creo que los alumnos en concreto de Derecho Natural agradecerán sus consejos, pues permítame que lo diga, son ustedes un poco el lobo en este caso, en el primer curso. No, es verdad, es un bulo que recorre los centros asociados, pero no es cierto. No es cierto, pues eso esperamos realmente.

Muchísimas gracias profesor Utrera por haber estado hasta estas horas aquí con nosotros en la revista Derecho. Gracias a usted y buenas noches. Y se acabó el tiempo de la revista Derecho.

Volveremos dentro de una semana con un programa especial dedicado a los derechos humanos, tan maltratados en muchos lugares del mundo. Contaremos con la presencia de especialistas en esta materia y esperamos que resulte un programa atractivo e interesante. La programación de la UNED continúa aquí en Radio 3 FM de Radio Nacional de España hasta las 2 de la madrugada.

Gracias por la atención que nos han prestado y muy buenas noches.